



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000284 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 NOV 2022

VISTO:

El Memorando N° 0094-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Informe N° 1819-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de noviembre del 2022, el proveído de fecha 24 de noviembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 186, numeral 186.1, 186.2; y, 186.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2018-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021EF, respecto al Inspector o Supervisor de Obra, establece lo siguiente:

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000284 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 NOV 2022

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral (...).

Que, el día 09 de noviembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el **CONSORCIO ARU**, el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 005-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2022/GRT.CS-I- (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **"CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante **MEMORANDO N° 0094-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Obras dispuso al **Ing. Civil CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**, con **REG. CIP. N° 53491**, que a partir del día 23 de noviembre del 2022, será designado para que realice las funciones de Inspector de la Obra **"CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante el **INFORME N° 1819-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la emisión del acto resolutorio de designación como Inspector de Obra al **Ing. Civil CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**, con **REG. CIP. N° 53491**, que a partir del día 23 de noviembre del 2022, será designado para que realice las funciones de Inspector de la Obra **"CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con efectividad a partir del día 23 de noviembre del 2022.

Que, con proveído de fecha 24 de noviembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutorio.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos citados anteriormente **ES PROCEDENTE FORMALIZAR** la designación del **Ing. Civil CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**, con **REG. CIP N° 53491**, como **INSPECTOR DE LA OBRA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con efectividad al día 23 de noviembre del 2022

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, **DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000284 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 NOV 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la designación del Ing. Civil **CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**, con REG. CIP N° 53491, como **INSPECTOR DE LA OBRA "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con efectividad al día 23 de noviembre del 2022, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector de Obra Ing. Civil **CARLOS ALFONSO BARDALES TACULI**, con Reg. CIP N° 53491, al **CONSORCIO ARU**, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenny Harold Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura